



Santiago, 27 abril de 2021

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento en proceso sancionatorio cuyos cargos fueron formulados por Resolución EX. N°1/ROL D-056-2022, de fecha 29 de marzo de 2022.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña copia de Resolución EX. N°1/ROL D-056-2022, de fecha 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña copia de Escritura Pública en que consta nuestra personería para representar a Marina Hoteles SpA.

TERCER OTROSÍ: Solicita notificación a correos electrónicos que indica.

**SEÑOR JAIME ALBERTO JELDRES GARCÍA
FISCAL INSTRUCTOR
DEPARTAMENTO DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ENZO ARATA ROJAS, RUT [REDACTED]-k y FRANCO DANTE CARLOS SCHIAPPACASSE ANDREANI, RUT N° [REDACTED]k, ambos en representación de la empresa MARINA HOTELES SpA Rut N° 78.865.110-4, en virtud de escritura pública que en copia se acompaña, todos domiciliados



para estos efectos en calle **San Sebastián N°2807, oficina 912, comuna de Las Condes**, al señor fiscal instructor, con respeto digo:

Que, vengo en solicitar ampliación del plazo fijado por la **Resolución EX. N°1/ROL D-056-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, por el plazo de 10 días hábiles** posteriores al vencimiento de los términos indicados en el resuelvo IV del citado acto administrativo, para acompañar PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. Lo anterior, toda vez que es necesario reunir antecedentes que demuestran la superación del cargo imputado, por lo que estamos solicitando copias y antecedentes que aprueban el informe Sanitario otorgado por la seremi de Salud de la R.M. en agosto de 2020. Asimismo, estamos reuniendo otra información fundamental en el Programa de Cumplimiento, entre ellas informes de mediciones acústicas.

POR TANTO, le ruego acceda a lo solicitado.

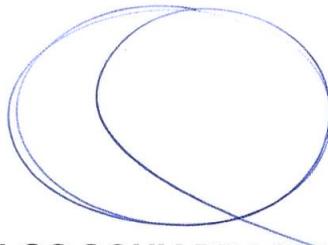
PRIMER OTROSÍ: Solicito tenga por acompañada copia de la **Resolución EX. N°1/ROL D-056-2022, de fecha 29 de marzo de 2022**, que da inicio a este procedimiento de sanción.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, solicito tenga a bien tener por acompañada escritura pública de fecha 15 de octubre de 2021, que transforma Marina Hoteles Limitada o Marina Hoteles Ltda., en la actual MARINA HOTELES SpA, teniendo presente que en su Título Cuarto "Administración", artículo séptimo (inicio de la página 10 del documento), consta nuestra facultad para representar a la sociedad.

TERCER OTROSÍ: Que solicito expresamente al señor fiscal instructor se sirva disponer la notificación de todas las resoluciones a que dé lugar lo dispuesto en vuestra Resolución Exenta N°1/ROL D-056-2022 de fecha 29 de marzo de 2022N, se realice enviando copia de lo resuelto a los correos electrónicos [REDACTED] apercibimiento de nulidad de dicha notificación, en caso de hacerlo en forma diversa.



ENZO ARATA ROJAS
MARINA HOTELES SpA



FRANCO DANTE CARLOS SCHIAPPACASSE ANDREANI
MARINA HOTELES SpA



Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD otorgado el 15 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio.-

Arlegui 537, Viña del Mar.-

Repertorio Nro: 5583 - 2021.-

Viña del Mar, 21 de Octubre de 2021.-




ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
VIÑA DEL MAR



123456824556
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456824556.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71oervasio&ndoc=123456824556> - -
CUR Nro: F033-123456824556.-



TRANSFORMA MARINA HOTELES/10

REPERTORIO. Nº 5 5 8 3

CLR

“MARINA HOTELES LIMITADA”

O

“MARINA HOTELES LTDA.”

A

“MARINA HOTELES SpA.”

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

En Viña del Mar, República de Chile, a quince de Octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: Don **CARLOS SILVIO ARATA ANDREANI**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, constructor civil, cédula nacional de identidad y Rut. [REDACTED]; don **FRANCO DANTE CARLOS SCHIAPPACASSE ANDREANI**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula de identidad y Rut. [REDACTED] K; don **LUIS DANIEL DONOSO ASTUDILLO**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad y Rut. [REDACTED] todos domiciliados en calle Ecuador

Pag: 2/26



Certificado Nº
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

número doscientos cincuenta y uno, cuarto piso, Viña del Mar; la sociedad **"INVERSIONES Y COMERCIAL IL DOMANI LIMITADA"**, sociedad chilena de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rut. número s [REDACTED] [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] s, con domicilio en Las Perdices número ciento cincuenta, Reñaca, Viña del Mar, representada por don **Dessio Andreani González**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad y Rut. número [REDACTED] s [REDACTED] [REDACTED] s [REDACTED] del mismo domicilio de su representada; la sociedad **"ADMINISTRADORA ARATA ROJAS LIMITADA"**, sociedad chilena de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rut. [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] e, con domicilio en Las Petunias seiscientos cuarenta y cinco, Villa El Rocío, Casablanca, representada por don **Enzo Alessandro Arata Rojas**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad y Rut. [REDACTED] s [REDACTED] [REDACTED], y por doña **Carla Patricia Arata Rojas**, chilena, casada, egresa de derecho, cédula nacional de identidad y Rut. [REDACTED] p [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] s, ambos del mismo domicilio de su representada de paso en ésta; y, la sociedad **"ADMINISTRADORA SCHIAPPACASSE BOLELLI LIMITADA"**, sociedad chilena de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rut. [REDACTED] [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] con domicilio en Las Petunias seiscientos cuarenta y cinco, Villa El Rocío, Casablanca, representada por don **Franco Luigi Umberto Schiappacasse Bolelli**, chileno, soltero, ingeniero en construcción, cédula de identidad y Rut. [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] p, y por doña **Caterina Alessandra Schiappacasse Bolelli**, chilena, casada, arquitecto,



Certificado
123456824556
Verifique validez
<http://www.fojas>

cédula de identidad y Rut. [REDACTED]
[REDACTED]s [REDACTED] a [REDACTED] h [REDACTED], ambos del mismo domicilio que su representada y de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. UNO) La sociedad "HOTELERA Y TURISMO MARINA DEL REY LIMITADA" o "HOTELERA MARINA DEL REY LTDA." se constituyó por escritura pública de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta misma Notaría, entre don Carlos Silvio Arata Andreani, don Dario Andreani Callegari, don Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani y don Luis Daniel Donoso Astudillo, bajo la razón social, cuyo extracto se inscribió a fojas setecientas seis vuelta número seiscientos setenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año mil novecientos noventa y seis. **DOS)** Posteriormente, y por escritura pública otorgada ante la misma Notaría antes señalada, y de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, cuyo extracto fue inscrito a fojas ochocientas sesenta y cuatro vuelta número ochocientos cuarenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año mil novecientos noventa y seis, se modificó la sociedad ingresando a ella don Nicola Naldi Arata Andreani. **TRES)** Que por escritura pública de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta misma Notaría, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil trece vuelta número mil ciento sesenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año mil novecientos noventa y ocho, se modificó nuevamente la sociedad, cediéndose por los socios Carlos Silvio Arata Andreani, Dario Andreani Callegari, Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani y Luis Daniel Donoso Astudillo la totalidad de los derechos, cuotas o participación que poseían en la sociedad a don Nicola Naldi Arata Andreani y a don

Pag: 4/26



Certificado N°
123456824556
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Gianfranco Arata Yunisic, quedando éstos últimos como únicos socios de la sociedad con un noventa y nueve por ciento el primero y un uno por ciento el segundo de los nombrados. **CUATRO)** Que por escritura pública de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, otorgada en esta misma Notaría, cuyo extracto fue inscrito a fojas novecientos veintiuno vuelta número mil treinta y cinco del Registro de Comercio del año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, nuevamente se modificó esta sociedad, cediéndose por los socios Nicola Naldi Arata Andreani y don Gianfranco Arata Yunisic todos sus derechos, cuotas o participación en la sociedad a don Carlos Silvio Arata Andreani, a Dario Andreani Callegari, a Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani y a Luis Daniel Donoso Astudillo, quedando éstos últimos como únicos socios y con las siguientes proporciones o derechos en la sociedad: don Carlos Silvio Arata Andreani, con treinta y siete coma noventa y cinco por ciento de los derechos sociales, don Dario Andreani Callegari, con treinta y siete coma noventa y cinco por ciento de los derechos sociales, don Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani, con un doce coma ochenta y cuatro por ciento de los derechos sociales, don Luis Daniel Donoso Astudillo con un once coma veintiséis por ciento de los derechos sociales. **CINCO)** Que por escritura pública de fecha uno de julio del año dos mil nueve, otorgada en esta misma Notaría, cuyo extracto fue inscrito a fojas novecientas nueve número mil cincuenta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil nueve, nuevamente se modificó esta sociedad, cediéndose por el socio Luis Daniel Donoso Astudillo parte de sus derechos, cuotas o participación en la sociedad, específicamente el siete coma dieciséis por ciento de los derechos sociales a don Carlos Silvio Arata Andreani, a Dario Andreani Callegari y a Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani, quedando los socios con las siguientes proporciones o derechos en la sociedad:

Pag: 5/26



Certificado
1234567890123456
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

Don Carlos Silvio Arata Andreani, con cuarenta y uno por ciento de los derechos sociales; don Dario Andreani Callegari, con cuarenta y un por ciento de los derechos sociales; don Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani, con un trece coma nueve por ciento de los derechos sociales; y, don Luis Daniel Donoso Astudillo reduce su participación a un cuatro coma uno por ciento de los derechos sociales. **SEIS)** Que por escritura pública de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce ante el notario de Quilpué don Jorge Acuña Pérez, cuyo extracto fue inscrito a fojas cuatrocientas sesenta y siete vuelta número cuatrocientos sesenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil catorce, la sociedad fue nuevamente modificada, aumentándose el capital de ciento sesenta y cinco millones de pesos a la suma de ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos, aumento que realizaron sólo algunos de sus socios por lo que los porcentajes de los socios quedaron con las siguientes proporciones o derechos en la sociedad: don Carlos Silvio Arata Andreani, con cuarenta y uno coma veintiuno por ciento de los derechos sociales; don Dario Andreani Callegari, con cuarenta y uno coma veintiuno por ciento de los derechos sociales; don Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani, con un trece coma novena y seis por ciento de los derechos sociales; y, don Luis Daniel Donoso Astudillo, con un tres coma sesenta y dos por ciento de los derechos sociales. También por esa misma modificación, se cambió el nombre o razón social a **“MARINA HOTELES LIMITADA”**. **SIETE)** Que don DARIO ANDREANI CALLEGARI, falleció el dieciocho de febrero del año dos mil catorce teniendo su último domicilio en la ciudad de Viña del Mar. Por resolución número cinco mil setecientos treinta y tres del Servicio de Registro Civil, resolución administrativa, otorgada con fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, por el Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación V

Pag: 6/26



Certificado N°
123456824566
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Región, inscrita con el número diecisiete mil cien en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas del año dos mil quince y tomada en cuenta en la inscripción de esta sociedad se concedió la posesión efectiva de su herencia, siendo sus herederos sus hijos DARIO ANDREANI GONZÁLEZ, CHIARINA ANDREANI GONZÁLEZ y DESSIO ANDREANI GONZÁLEZ. Los derechos en la herencia de don Darío Andreani Callegari, correspondientes a la sociedad "HOTELERA Y TURISMO MARINA DEL REY LIMITADA" hoy "**MARINA HOTELES LIMITADA**", pertenecen exclusivamente a sus únicos herederos, don DESSIO, DARIO y CHIARINA, todos apellidados ANDREANI GONZÁLEZ. Los herederos de común se adjudicaron parcialmente los derechos hereditarios correspondientes a los derechos en la sociedad "HOTELERA Y TURISMO MARINA DEL REY LIMITADA" hoy "**MARINA HOTELES LIMITADA**", adquiridos por sucesión por causa de muerte, de los bienes quedados al fallecimiento del socio DARIO ANDREANI CALLEGARI, en partes iguales. Que oportunamente se tomó en cuenta en el Registro de Comercio y al margen de la inscripción de esta sociedad el hecho del fallecimiento y la referencia a quienes eran sus herederos. **OCHO)** Por escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en esta misma Notaría, los herederos de don Darío Andreani Callegari, señalados precedentemente, cedieron la totalidad de sus derechos, cuotas y/o participación que les correspondía en la sociedad "HOTELERA Y TURISMO MARINA DEL REY LIMITADA" hoy "**MARINA HOTELES LIMITADA**" a "**Inversiones y Comercial Il Domani Limitada**". En virtud de lo anterior, se retiraron de la sociedad los señores DARIO ANDREANI GONZÁLEZ, CHIARINA ANDREANI GONZÁLEZ y DESSIO ANDREANI GONZÁLEZ, e ingresó "INVERSIONES Y COMERCIAL IL DOMANI LIMITADA". De esta manera quedaron como **únicos socios de la sociedad** don Carlos Silvio Arata Andreani, don Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani,

Pag: 7/26



Certificado
1234567890123456
Verifique validez
<http://www.fojas.>

don Luis Daniel Donoso Astudillo y la sociedad "Inversiones y Comercial Il Domani Limitada". Asimismo, los actuales socios modificaron la **administración** de la sociedad, la cual recae en don Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani, don Carlos Silvio Arata Andreani y don Enzo Arata Rojas, debiendo actuar al menos dos cualquiera de ellos conjuntamente, con todas las facultades contenidas en el pacto social y sus modificaciones. Esta modificación fue inscrita a fojas mil setecientos cuarenta y nueve número mil cuatrocientos sesenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil dieciséis. **NUEVE)** Por escritura pública de fecha once de enero de dos mil diecisiete, otorgada en esta misma Notaría, la sociedad fue modificada en el sentido de agregar una cláusula conforme a la cual los socios acordaron que no regirá respecto de ellos la prohibición establecida en el artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio. Un extracto de dicha escritura fue publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, e inscrito a fojas ciento setenta y seis vuelta número ciento sesenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil diecisiete. **DIEZ)** Por escritura pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en esta misma Notaría, Repertorio número dos mil seiscientos catorce, la sociedad se modificó nuevamente, la cual se inscribió a fojas ochocientas cuarenta vuelta número quinientos treinta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil veintiuno, y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil novecientos ochenta y uno del diecisiete de junio de dos mil veintiuno. En virtud de esta modificación los derechos sociales quedaron distribuidos de la siguiente manera: don **CARLOS SILVIO ARATA ANDREANI**, con un **cuarenta por ciento** de los derechos sociales; don **FRANCO DANTE CARLOS**

Pag: 8/26



Certificado N°
1234567890123456
Verifique validaz en
<http://www.fojas.cl>





SCHIAPPACASSE ANDREANI, con un **doce por ciento** de los derechos sociales; don **LUIS DANIEL DONOSO ASTUDILLO**, con un **tres coma sesenta y dos por ciento** de los derechos sociales; la sociedad **INVERSIONES Y COMERCIAL IL DOMANI LIMITADA**, con un **cuarenta y uno coma veintiuno por ciento** de los derechos sociales; la sociedad **ADMINISTRADORA ARATA ROJAS LIMITADA**, con un **uno coma sesenta y siete ciento** de los derechos sociales; y, la sociedad **ADMINISTRADORA SCHIAPPACASSE BOLELLI LIMITADA**, con un **uno coma cincuenta por ciento** de los derechos sociales. El Rut de la sociedad es setenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento diez gui3n cuatro **SEGUNDO:** Por el presente instrumento los actuales y 3nicos socios de **MARINA HOTELES LIMITADA**, vienen en transformar la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad por acciones -SpA-, la cual estar3 regida por las disposiciones aplicables del T3tulo VII del Libro II del C3digo de Comercio y supletoriamente, en aquellas materias no reguladas por el estatuto de la Sociedad, y s3lo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades an3nimas cerradas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades An3nimas -tanto el T3tulo VII del Libro II del C3digo de Comercio como la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades An3nimas ser3n referidas en adelante como la "**Ley**"; y, en especial, por los siguientes estatutos: **T3TULO PRIMERO. RAZ3N SOCIAL. Art3culo Primero. Nombre.** El nombre o raz3n social de la Sociedad es "**MARINA HOTELES SpA.**". **TITULO SEGUNDO. DOMICILIO, DURACI3N Y OBJETO. Art3culo Segundo. Domicilio.** El domicilio de la Sociedad corresponde a la comuna de Vi3a del Mar, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del pa3s o en el extranjero. **Art3culo Tercero. Duraci3n.** La duraci3n de la Sociedad ser3 indefinida. **Art3culo Cuarto. Objeto.** La presentaci3n de servicios de hoteler3a, hospedaje, alojamiento, arriendo

Pag: 9/26



Certificado
123456824556
Verifique validez
<http://www.fojas.>

A small, handwritten signature or mark located below the QR code and verification text.

de departamentos, servicio de bar y restaurant, banquetería y organización de eventos, conferencias, matrimonios, etc., transporte de pasajeros, por cuenta propia o por encargo de terceros; la administración y explotación a cualquier título de agencias de turismo, compraventa de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; la organización, promoción, creación, administración, gestión, difusión de toda clase tours y de eventos o espectáculos privados o públicos, sean de carácter turístico, recreacional, deportivo, cultural o artístico, tanto en Chile como en el extranjero. Podrá también realizar cualquier actividad de carácter comercial, corretaje de propiedades y actividades a fines que los socios de común acuerdo convengan. Para cumplir sus fines la sociedad podrá crear y o formar parte de otras personas o entidades Jurídicas. Asimismo, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, recibir en consignación, representar y distribuir bienes y servicios. La sociedad podrá también organizar y dar cursos de capacitación, seminarios y congresos. Finalmente, la sociedad podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios de todo tipo, tales como acciones, bonos, debentures, depósitos a plazo y efectos de comercio, y en general, cualquier otro instrumento de inversión que el mercado de capitales pueda ofrecer. **TITULO TERCERO. CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto. Capital.** El capital de la Sociedad es la suma de **ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos**, dividido en dieciocho mil seiscientas ochenta y cinco acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El capital de la Sociedad se suscribe y paga en la forma indicada en los Artículos Transitorios. **Artículo Sexto. Títulos.** Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos representativos de ellas. El Administrador, a solicitud de los accionistas, deberá emitir un certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros

Pag: 10/26



Certificado N°
123456824566
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere. **TITULO CUARTO.**
ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo. Administración. La Sociedad no contará con un Directorio y será administrada y representada por don **Franco Dante Carlos Schiappacasse Andreani**, don **Carlos Silvio Arata Andreani** y don **Enzo Arata Rojas**, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad -(en adelante indistintamente actuando en la forma señalada denominados como el "**Administrador**"-, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o que sean necesarios o conducentes a su fin, pudiendo incluso autocontratar. Al efecto y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativa, podrán: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y especiales; solicitar claves electrónicas, pin pass, tarjetas de coordenadas u otros sistemas de seguridad, girar y sobregirar en cuenta corriente, girar, depositar, endosar en toda forma, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Solicitar vales vistas, tomar depósitos a la vista o a plazo, endosarlos en toda forma y retirarlos. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en

Pag: 11/26



Certificado
123456824556
Verifique validez
<http://www.fojas.>

A small, handwritten signature or stamp located below the QR code and verification text.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

especial la que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos y contratar con los Bancos e Instituciones Financieras los respectivos convenios y contratos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar o retirar documentos o valores en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios y

Pag: 12/26



Certificado N°
123456824556
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Renunciar acciones resolutorias. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con y sin opción de compra. Depositar mercaderías y bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Contratar y poner término a prestaciones de servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios. Celebrar y modificar, poner término a contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Cobrar dividendos. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y

Pag: 13/26



tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil comercial, industrial o de cualquier tipo y cancelarlas. Constituir fianzas y codeudas solidarias. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censo. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Solicitar concesiones marítimas de todo tipo. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en dichos organismos, y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas, documentos y valores. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Municipalidades, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, CORFO, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Pesca, Dirección general del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, de Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción. Representar en

Pag: 14/26



Certificado Nº
123456824556
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de interponer demandas o querellas, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a terceros. **Artículo Octavo. Remuneración.** El o los Administradores podrán ser remunerados por sus funciones si así lo acuerda la mayoría absoluta de los accionistas sea por escritura pública o Junta Extraordinaria cuyo quórum dependerá si se acuerda en primera o segunda citación. **TITULO QUINTO. JUNTA DE ACCIONISTAS. Artículo Noveno. Juntas de accionistas.** Sólo cuando la sociedad cuente con más de un accionista, el Administrador podrá convocar junta de accionistas. En caso de haber solo un accionista en la Sociedad, las materias de junta Extraordinaria de accionistas se resolverán mediante su concurrencia en el respectivo acto, o bien por medio de escritura pública o privada, según fuere el caso en la que se diere cuenta de su decisión y pronunciamiento al respecto. **Artículo Décimo. Lugar de celebración.** Las juntas de accionistas se realizarán en el domicilio social o en el lugar que los accionistas acuerden previamente, pudiendo celebrarse a través de plataformas como Zoom, Meet u otras similares en la medida que permitan la participación y comunicación ininterrumpida, permanente y simultánea de los accionistas o sus representantes. **Artículo Décimo Primero. Materia de juntas de accionistas.** Son materias de



A small, handwritten signature or mark is visible below the QR code and certification text.

junta de accionistas: **Uno)** El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la Sociedad; **Dos)** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **Tres)** La elección o revocación de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración. **Cuatro)** La disolución de la Sociedad; **Cinco)** La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; **Seis)** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **Siete)** La enajenación del activo fijo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo; **Ocho)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueran sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Administrador será suficiente; **Nueve)** Cualquier materia de interés social que por Ley o Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.

Artículo Décimo Segundo. Convocatoria. Las juntas de accionistas, en aquellos casos en que procedan conforme a lo ya señalado, serán convocadas por el Administrador de la Sociedad. El Administrador podrá convocar: **Uno)** A junta de accionistas, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; **Dos)** A junta de accionistas siempre que, a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen; **Tres)** A junta de accionistas, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el cuarenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. Las juntas convocadas a solicitud de accionistas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de la respectiva solicitud. **Artículo**
Décimo Tercero. Citación. La citación a junta de accionistas se efectuará por medio del envío de correo electrónico a cada uno de los accionistas. Será

Pag: 16/26



Certificado
123456824556 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

responsabilidad de cada accionista señalar al Administrador una dirección de correo electrónico válida para estos efectos, lo que deberá realizarse al momento de la inscripción de las respectivas acciones. Finalmente, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo Cuarto. Constitución de las juntas.** Las juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. No obstante lo anterior, los acuerdos de la junta de accionistas relativos a las siguientes materias requerirán del voto conforme de una cantidad no inferior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: **Uno)** la transformación de la Sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **Dos)** la modificación del plazo de duración de la Sociedad; **Tres)** la disolución anticipada de la Sociedad; **Cuatro)** el cambio de domicilio social; **Cinco)** la disminución del capital social; **Seis)** la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; **Siete)** la modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Administrador; **Ocho)** la enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que se incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; **Nueve)** la forma de distribuir los beneficios sociales; **Diez)** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo; **Once)** la adquisición de acciones de propia emisión. Las juntas de accionistas serán presididas por el



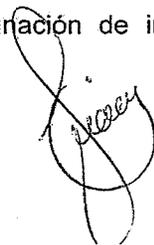
Administrador de la Sociedad, o por el que haga sus veces, y actuará como secretario la persona designada al efecto. **Artículo Décimo Quinto. Participación.** Solamente podrán participar en las juntas de accionistas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores, administradores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas de accionistas con derecho a voz. **Artículo Décimo Sexto. Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas de accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. El texto del poder para la representación de acciones y las normas para su calificación serán los que señala la Ley y su reglamento. **Artículo Décimo Séptimo. Actas.** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Administrador. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario de la junta y por los accionistas presentes en ella. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. En todo caso, el acta que se levante de una junta de accionistas deberá quedar firmada y salvada, si procediere, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta de accionistas correspondiente. **TITULO SEXTO. FISCALIZADORES DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo Octavo. Fiscalización de la Sociedad.** No se requerirá designación de inspectores de cuentas, auditores

Pag: 18/26



Certificado N°
1234567824556
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





externos o empresa de auditoría externa, salvo que la junta de accionistas así lo acuerde. En este último caso, la designación se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y le informen por escrito a la junta de accionistas siguiente sobre el cumplimiento de este encargo.

TÍTULO SÉPTIMO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo

Décimo Noveno. Balance. La Sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo. Utilidades y**

Dividendos. El accionista o la junta de accionistas, según fuere el caso, determinará el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir como dividendo entre sus accionistas inscritos en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el pago de los dividendos. De igual manera se podrá

determinar la distribución anticipada de dividendos, lo que será determinado por el o los accionistas, según fuere el caso. **TITULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Primero. Disolución. La Sociedad se disolverá por las causales que señale la Ley. **Artículo Vigésimo Segundo. Liquidación.**

Disuelta la Sociedad, se agregará a la razón social las palabras "en liquidación" y el Administrador deberá elegir a una comisión de tres miembros que procederá a su liquidación, en adelante la "**Comisión Liquidadora**", y fijará su remuneración. La elección se hará por el Administrador con posterioridad a la disolución o cuando acuerden la disolución. El Administrador podrá nombrar un solo liquidador o

asignar a la Comisión Liquidadora un número diferente de miembros. La Comisión Liquidadora designará de entre sus miembros un presidente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. Si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. La Comisión Liquidadora procederá a

efectuar la liquidación con sujeción y actuando de conformidad a la Ley, a los Estatutos y a los acuerdos que legalmente correspondan al Administrador. Las



[Handwritten signature]

personas designadas como liquidadores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de que su mandato pueda ser revocado en los casos que señala la ley.

TITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Tercero.

Resolución de conflictos. Todas las disputas que surjan de o que guarden relación entre los accionistas, los accionistas y la Sociedad o su Administrador o liquidadores, y la Sociedad y su Administrador o liquidadores, se resolverán mediante arbitraje, ante un único árbitro arbitrador el que será designado de común acuerdo entre los accionistas. En caso de que no se pudiere llegar a acuerdo en la designación, se procederá a solicitar que ella sea realizada por los Tribunales de Justicia del domicilio de la sociedad, caso en el cual el árbitro será de derecho. La sola presentación de la respectiva solicitud ante los Tribunales de justicia hará plena prueba respecto a la imposibilidad de llegar al acuerdo relativo a la referida designación. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. Las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para que el árbitro resuelva y zanje cualquier disputa dentro del plazo de seis meses contado desde el inicio del procedimiento arbitral. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. Cada una de las partes deberá soportar los honorarios, costos y gastos de sus propios abogados en relación con el procedimiento arbitral, sin perjuicio del derecho a reembolso de dichos honorarios, costos y gastos a que una de las partes pueda tener derecho en virtud de lo resuelto por el árbitro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero Transitorio. Suscripción y pago del capital. El capital social asciende a la suma de **ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos**, dividido en **dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco acciones**, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, el cual se encuentra suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha de la siguiente forma: A) don

Pag: 20/26



Certificado Nº
123456824556
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CARLOS SILVIO ARATA ANDREANI, suscribe en este acto **siete mil cuatrocientas setenta y cuatro acciones** de una misma serie y sin valor nominal pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo y ya ingresados en la caja social, equivalentes a un cuarenta por ciento de participación en la sociedad; **B)** don **FRANCO DANTE CARLOS SCHIAPPACASSE ANDREANI**, suscribe en este acto **dos mil doscientas cuarenta y dos acciones** de una misma serie y sin valor nominal pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo y ya ingresados en la caja social, equivalentes a un doce por ciento de participación en la sociedad; **C)** don **LUIS DANIEL DONOSO ASTUDILLO**, suscribe en este acto **seiscientas setenta y seis acciones** de una misma serie y sin valor nominal pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo y ya ingresados en la caja social, equivalentes a un tres coma sesenta y dos por ciento de participación en la sociedad; **D)** la sociedad **INVERSIONES Y COMERCIAL IL DOMANI LIMITADA**, suscribe en este acto **siete mil setecientas acciones** de una misma serie y sin valor nominal pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo y ya ingresados en la caja social, equivalentes a un cuarenta y uno coma veintiuno por ciento de participación en la sociedad; **E)** la sociedad **ADMINISTRADORA ARATA ROJAS LIMITADA**, suscribe en este acto **trescientas doce acciones** de una misma serie y sin valor nominal pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo y ya ingresados en la caja social, equivalentes a un uno coma sesenta y siete por ciento de participación en la sociedad; y, **F)** la sociedad **ADMINISTRADORA SCHIAPPACASSE BOLELLI LIMITADA** suscribe en este acto **doscientas ochenta y un acciones** de una misma serie y sin valor nominal pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo y ya ingresados en la caja social, equivalentes a uno coma cincuenta por ciento de participación en la sociedad. En consecuencia, el capital de la sociedad queda total e íntegramente





NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

suscrito y pagado. **Artículo Segundo Transitorio:** En caso de que la Sociedad tenga un solo accionista, todas las decisiones y acuerdos serán adoptados por la unanimidad de las acciones emitidas y por ende por el único accionista bastando para tales efectos que este contenido en una escritura pública en aquellos casos en que fuera procedente, pasando éste a ser el único administrador. En el mismo evento, las referencias a los accionistas contenidas en la ley y en los Estatutos, se entienden que son hechas al Accionista único de la Sociedad. **Artículo Tercero Transitorio:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento se fija domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar. **Artículo Cuarto Transitorio:** Se deja expresa constancia que la transformación de la sociedad de **MARINA HOTELES LIMITADA** a "**MARINA HOTELES SpA.**" es sólo un cambio de tipo societario de la sociedad efectuado mediante reforma de estatutos, subsistiendo la personalidad jurídica que poseía la sociedad transformada. Por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo, derechos y obligaciones, bienes materiales e inmateriales, créditos y débitos de cualquier especie, sin que medie excepción alguna, que hayan pertenecido, correspondido, favorecido y obligado a **MARINA HOTELES LIMITADA** corresponden, favorecen u obligan en lo sucesivo a "**MARINA HOTELES SpA.**" **Artículo Quinto Transitorio:** A mayor abundamiento, y para todos los efectos legales y en especial con el objeto de dar cumplimiento a los artículos sesenta y nueve y siguientes del Código Tributario, los accionistas dejan constancia que la sociedad "**MARINA HOTELES SpA.**" es continuadora legal de aquella que giraba bajo la razón social "**MARINA HOTELES LIMITADA**". De esta manera "**MARINA HOTELES SpA.**" reconoce, acepta y asume todos aquellos derechos y obligaciones adquiridos y contraídos por "**MARINA HOTELES LIMITADA**" o por aquellas personas que actuaron como sus representantes, mandatarios o delegatarios, responsabilizándose "**MARINA HOTELES SpA.**" de

Pag: 22/26



Certificado N°
123456824556
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

dichas obligaciones y compromisos por ser legal continuadora de "**MARINA HOTELES LIMITADA**". **Artículo Sexto Transitorio:** Con la finalidad de evitar que la presente transformación de sociedad conlleve problemas de funcionamiento de la sociedad, especialmente respecto a terceros y con los distintos Bancos e instituciones con que opera es que los comparecientes acuerdan y señalan que sin perjuicio de la presente transformación y su consecuente ajuste en la razón social, los siguientes poderes especiales y delegaciones se mantendrán vigentes: a) **Poderes contenidos en las escrituras públicas de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de doña Eliana Gervasio Zamudio, y de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la Notario de Viña del Mar, doña Marcela Marchant Cea, suplente de la titular doña Eliana Gervasio Zamudio, Repertorio cinco mil seiscientos cinco; y, b) Mandato Especial Bancario otorgado a doña Carla Patricia Arata Rojas, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete guion uno, contenido en la escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, otorgada ante el Notario de Viña del Mar, don Francisco José Rioseco Aragón, suplente de la titular doña Eliana Gervasio Zamudio, Repertorio número cuatro mil tres. De igual manera, con los fines ya señalados, atendido el tiempo y plazos de los Bancos para informar e incorporar en su sistema la presente transformación de la sociedad y su administración, respecto del Banco de Chile se mantendrá la representación y la estructura de poderes contenida en las escrituras públicas de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de doña Eliana Gervasio Zamudio, y de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la Notario de Viña del Mar, doña Marcela Marchant Cea, suplente de la titular doña Eliana Gervasio**

Pag: 23/26



Certificado
123456824566
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Zamudio. Conforme a las cuales los representantes señalados en ellas puedan seguir representándola en los términos informados y contenidos en su sistema interno por dichas instituciones por un plazo de noventa días contados desde la fecha de la presente escritura pública. Transcurrido el referido plazo por el solo cumplimiento del mismo se entenderán revocados definitivamente los poderes de la sociedad por este acto transformada. Lo anterior en ningún caso implicará que los nuevos poderes y administración otorgados en virtud de la transformación de la sociedad estén condicionados en cuanto a su vigencia y funcionamiento a lo indicado precedentemente por cuanto ellos comienzan a regir desde esta fecha sin estar supeditada a plazo o condición alguna. **Artículo Séptimo Transitorio:** Por el presente instrumento, todos los accionistas comparecientes que constituyen el ciento por ciento de las acciones emitidas de la misma facultan a los abogados don **Christian Chadwick Montt** y/o a don **Sebastián de Las Heras Skoknic**, para que actuando indistintamente puedan redactar cualquier texto necesario para corregir esta escritura pública y lograr la plena inscripción de su extracto y la correcta publicación del mismo. En uso de sus atribuciones, los mandatarios podrán corregir y rectificar las cantidades señaladas o bien insertar, agregar o completar sin exclusión alguna los datos necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura. Del mismo modo, los mandatarios quedan facultados para reducir a escritura pública los textos o modificaciones que realice, incluso para considerarlos parte integrante de este documento, y especialmente para publicarlos e inscribirlos en extractos. Asimismo, quedan facultados para realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la completa legalización de esta sociedad, pudiendo firmar para tales efectos las escrituras públicas o privadas o minutas que se requieran sin cumplimiento de ninguna formalidad. Del mismo modo, se les faculta expresamente para realizar todas las gestiones, actos y actuaciones así como para

Pag: 24/26



Certificado
123456824556 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

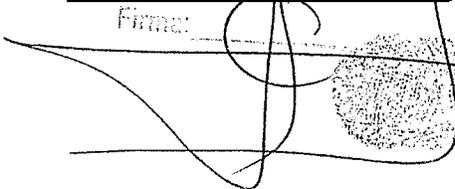
otorgar, suscribir y firmar todos los instrumentos privados o públicos y solicitar inscripciones, anotaciones y subinscripciones, en todo lo que diga relación con la aplicación de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, publicada en el Diario Oficial con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete. **Artículo Octavo Transitorio:** Queda facultado el portador del extracto y escritura social para legalizar la presente transformación y, en consecuencia, para requerir y solicitar las inscripciones, rectificaciones, subscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Los comparecientes acuerdan que los mandatos otorgados en la presente escritura no terminarán por la muerte, incapacidad, liquidación, reorganización o disolución del o los mandantes, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil. **PERSONERÍAS:** La personería del representante de **Inversiones y Comercial II Domani Limitada** consta en la escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil nueve, otorgada en esta misma Notaría y en escritura de mandato general otorgada con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yávar. La personería de los representantes de **Administradora Arata Rojas Limitada**, consta en la escritura pública de constitución de fecha nueve de junio de dos mil veinte, otorgada en esta misma Notaría, Repertorio número dos mil novecientos cuarenta y dos. La personería de los representantes de **Administradora Schiappacasse Bolelli Limitada**, consta en la escritura pública de constitución de fecha nueve de junio de dos mil veinte, otorgada en esta misma Notaría, Repertorio número dos mil novecientos cuarenta y tres. Todas las personerías tenidas a la vista por el Notario que autoriza y no insertas a petición de las partes. El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada y

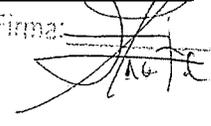
Pag: 25/26



A handwritten signature is visible in the bottom right corner, appearing to be written in dark ink. The signature is somewhat stylized and difficult to read, but it appears to be a personal name.

enviada mediante correo electrónico por el abogado don Christian Chadwick
Montt. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.

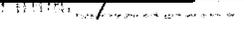
Nombre Carlos Ochoa
Ochoa
Rut [Redacted]
Firma: 

Nombre Enzo Alessandro
Arata Rojas
Rut [Redacted]
Firma:  

Nombre Finco Schuppenske
Andrés
Rut [Redacted]
Firma:  

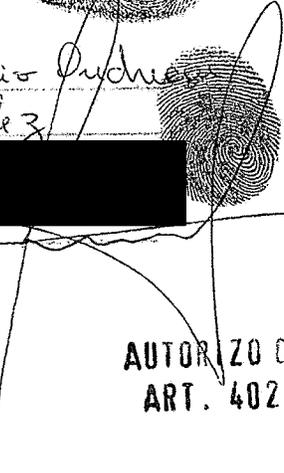
Nombre CARLA ANITA
COBAS
Rut [Redacted]
Firma: 

Nombre Luis Danoso
Astivalillo
Rut [Redacted]
Firma:  

Nombre FRANCO SCITAPACASSE
BOELLI
Rut [Redacted]
Firma:  

Pag: 26/26

Certificado N°
1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nombre Dessio Duchesne
Gonzalez
Rut [Redacted]
Firma:  

Nombre CAREMINA
SMIAPPAGALLE BOVENI
Rut [Redacted]
Firma:  

AUTORIZO CONFORME 
ART. 402 C.O.T.



EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, los socios: CARLOS SILVIO ARATA ANDREANI, FRANCO DANTE CARLOS SCHIAPPACASSE ANDREANI, LUIS DANIEL DONOSO ASTUDILLO, todos con domicilio en Ecuador 251, 4° piso, Viña del Mar, INVERSIONES Y COMERCIAL IL DOMANI LIMITADA, representada por don Dessio Andreani González, con domicilio en Las Perdices 150, Viña del Mar, ADMINISTRADORA ARATA ROJAS LIMITADA, representada por don Enzo Alessandro Arata Rojas y por doña Carla Patricia Arata Rojas, con domicilio en Las Petunias 645, Casablanca, y ADMINISTRADORA SCHIAPPACASSE BOLELLI LIMITADA, representada por Franco Luigi Umberto Schiappacasse Bolelli y por doña Caterina Alessandra Schiappacasse Bolelli; con domicilio en Las Petunias 645, Casablanca; transformaron sociedad “MARINA HOTELES LIMITADA”, en Sociedad por acciones (SpA); constituida 04 Julio 1996, Notaría de Eliana Gervasio Zamudio, inscrita fs. 706 vta. N° 674 Registro Comercio Viña del Mar, año 1996; modificada por escritura pública de 14 de agosto de 1996, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 864 vta. N° 844 Registro de Comercio Viña del Mar año 1996; por escritura pública de 03 de diciembre de 1998, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 1013 vta. N° 1160 Registro de Comercio Viña del Mar año 1998; por escritura pública de 27 de septiembre de 2000, otorgada esta Notaría, inscrita a fojas 921 vta. N° 1035 Registro de Comercio Viña del Mar año 2000; por escritura pública de 01 de julio de 2009, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 909 N° 1056

**ELIANA GABRIELA
GERVASIO ZAMUDIO**

Digitally signed by ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Date: 2021.10.21 16:18:51 -03:00
Reason: Eliana Gabriela Gervasio Zamudio
Location: Viña del Mar - Chile



Registro de Comercio año 2009; por escritura pública de 04 de marzo de 2014, otorgada en Notaría de Jorge Acuña Pérez, inscrita a fojas 467 vta. N° 465 Registro de Comercio Viña del Mar año 2014; por escritura pública del 06 de septiembre de 2016, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 1749 N° 1468 Registro de Comercio año 2016; por escritura pública de 11 de enero de 2017, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 176 vta. N° 162 Registro de Comercio año 2017; y, por escritura pública del 28 de mayo de 2021, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 840 vta. N° 538 Registro de Comercio año 2021; transformación se realiza en los siguientes términos: Razón social: "MARINA HOTELES SpA.". Domicilio: Viña del Mar. Objeto: La presentación de servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, arriendo de departamentos, servicio de bar y restaurant, banquetería y organización de eventos, conferencias, matrimonios, etc., transporte de pasajeros, por cuenta propia o por encargo de terceros; la administración y explotación a cualquier título de agencias de turismo, compraventa de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; la organización, promoción, creación, administración, gestión, difusión de toda clase tours y de eventos o espectáculos privados o públicos, sean de carácter turístico, recreacional, deportivo, cultural o artístico, tanto en Chile como en el extranjero. Podrá también realizar cualquier actividad de carácter comercial, corretaje de propiedades y actividades a fines que los socios de común acuerdo convengan. Para cumplir sus fines la sociedad podrá crear y o formar parte de otras personas o entidades Jurídicas. Asimismo, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, recibir en consignación, representar y distribuir bienes y servicios. La sociedad podrá también organizar y dar



cursos de capacitación, seminarios y congresos. Finalmente, la sociedad podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios de todo tipo, tales como acciones, bonos, debentures, depósitos a plazo y efectos de comercio, y en general, cualquier otro instrumento de inversión que el mercado de capitales pueda ofrecer. Capital: \$186.850.000.-, dividido en 18.685 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, suscritas y pagadas forma señalada en escritura. Administración. La Sociedad no contará con un Directorio y será administrada y representada por representantes cuya forma de actuar y facultades y limitaciones están contenidas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. 15 Octubre 2021.-



123456824546


ELIANA OJEDA CERVAZANO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
VIÑA DEL MAR

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456824546

Verifique validez en www.fojas.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Viña del Mar
Carátula 1092369

El Conservador del Registro de Comercio que suscribe certifica que la copia de la inscripción adjunta, y que rola a fojas 1629 v número 1047 del Registro de Comercio del Año 2021, está conforme con su original.

Viña del Mar, Viernes 29 de Octubre de 2021



CM31092369-1730

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl


Patricio Andrés Palma Valencia
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Suplente

Transformación 9

Nº 1047

Sociedad 10

Viña del Mar, veinticinco de octubre del año dos mil
veintiuno.- A solicitud de doña Jessica Contreras Salles,

"Marina 12

procedo a inscribir el siguiente extracto: "ELIANA

Hoteles 13

GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario

Limitada" 14

Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por
escritura hoy ante mí, los socios: CARLOS SILVIO

Hoy 16

ARATA ANDREANI, FRANCO DANTE CARLOS

17 SCHIAPPACASSE ANDREANI, LUIS DANIEL DONOSO

"Marina 18

ASTUDILLO, todos con domicilio en Ecuador 251, 4º

Hoteles 19

piso, Viña del Mar, INVERSIONES Y COMERCIAL IL

SpA." 20

DOMANI LIMITADA, representada por don Dessio

21 Andreani González, con domicilio en Las Perdices 150,

Rep. 1286.- 22

Viña del Mar, ADMINISTRADORA ARATA ROJAS

23 LIMITADA, representada por don Enzo Alessandro Arata

24 Rojas y por doña Carla Patricia Arata Rojas, con

25 domicilio en Las Petunias 645, Casablanca, y

26 ADMINISTRADORA SCHIAPPACASSE BOLELLI

27 LIMITADA, representada por Franco Luigi Umberto

28 Schiappacasse Bolelli y por doña Caterina Alessandra

29 Schiappacasse Bolelli; con domicilio en Las Petunias 645,

30 Casablanca; transformaron sociedad "MARINA HOTELES

Se deja constancia
que el extracto del
centro fue publicado
en el Diario Oficial
Nº 43.088 de 27 de
octubre del año
2021. Viña del Mar,
27 de octubre del
año 2021.-



C M 3 1 0 9 2 3 6 9 - 1 7 3 0

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

1 LIMITADA”, en Sociedad por acciones (SpA); constituida
2 04 Julio 1996, Notaría de Eliana Gervasio Zamudio,
3 inscrita fs. 706 vta. N° 674 Registro Comercio Viña del
4 Mar, año 1996; modificada por escritura pública de 14 de
5 agosto de 1996, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas
6 864 vta. N° 844 Registro de Comercio Viña del Mar año
7 1996; por escritura pública de 03 de diciembre de 1998,
8 otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 1013 vta. N°
9 1160 Registro de Comercio Viña del Mar año 1998; por
10 escritura pública de 27 de septiembre de 2000, otorgada
11 esta Notaría, inscrita a fojas 921 vta. N° 1035 Registro de
12 Comercio Viña del Mar año 2000; por escritura pública de
13 01 de julio de 2009, otorgada en esta Notaría, inscrita a
14 fojas 909 N° 1056 Registro de Comercio año 2009; por
15 escritura pública de 04 de marzo de 2014, otorgada en
16 Notaría de Jorge Acuña Pérez, inscrita a fojas 467 vta. N°
17 465 Registro de Comercio Viña del Mar año 2014; por
18 escritura pública del 06 de septiembre de 2016, otorgada
19 en esta Notaría, inscrita a fojas 1749 N° 1468 Registro de
20 Comercio año 2016; por escritura pública de 11 de enero
21 de 2017, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 176
22 vta. N° 162 Registro de Comercio año 2017; y, por
23 escritura pública del 28 de mayo de 2021, otorgada en
24 esta Notaría, inscrita a fojas 840 vta. N° 538 Registro de
25 Comercio año 2021; transformación se realiza en los
26 siguientes términos: Razón social: “MARINA HOTELES
27 SpA”. Domicilio: Viña del Mar. Objeto: La presentación
28 de servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, arriendo
29 de departamentos, servicio de bar y restaurant, banquetería
30 y organización de eventos, conferencias, matrimonios, etc.,



C M 3 1 0 9 2 3 8 9 - 1 7 3 0

1 transporte de pasajeros, por cuenta propia o por encargo
2 de terceros; la administración y explotación a cualquier
3 título de agencias de turismo, compraventa de pasajes
4 terrestres, aéreos o marítimos; la organización, promoción,
5 creación, administración, gestión, difusión de toda clase
6 tours y de eventos o espectáculos privados o públicos,
7 sean de carácter turístico, recreacional, deportivo, cultural
8 o artístico, tanto en Chile como en el extranjero. Podrá
9 también realizar cualquier actividad de carácter comercial,
10 corretaje de propiedades y actividades a fines que los
11 socios de común acuerdo convengan. Para cumplir sus
12 fines la sociedad podrá crear y o formar parte de otras
13 personas o entidades Jurídicas. Asimismo, la sociedad
14 podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar,
15 exportar, recibir en consignación, representar y distribuir
16 bienes y servicios. La sociedad podrá también organizar y
17 dar cursos de capacitación, seminarios y congresos.
18 Finalmente, la sociedad podrá realizar todo tipo de
19 inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores
20 mobiliarios de todo tipo, tales como acciones, bonos,
21 debentures, depósitos a plazo y efectos de comercio, y en
22 general, cualquier otro instrumento de inversión que el
23 mercado de capitales pueda ofrecer. Capital:
24 \$186.850.000.-, dividido en 18.685 acciones ordinarias,
25 nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual
26 valor cada una, suscritas y pagadas forma señalada en
27 escritura. Administración. La Sociedad no contará con un
28 Directorio y será administrada y representada por
29 representantes cuya forma de actuar y facultades y
30 limitaciones están contenidas en escritura extractada. Demás



C M 3 1 0 9 2 3 6 9 - 1 7 3 0

1 estipulaciones constan en escritura extractada. 15 Octubre
2 2021."- Así consta del extracto emitido con firma
3 electrónica avanzada, Código de Verificación
4 123456824546, que agrego al final del presente Registro
5 con el N° 957.- La Sociedad que se transforma se
6 encuentra inscrita a fojas 706 vuelta N° 674 del Registro
7 de Comercio de este Conservador del año 1996.- Mep.-
8 C/1092369.-
9
10
11



C M 3 1 0 9 2 3 6 9 - 1 7 3 0

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.088

Miércoles 27 de Octubre de 2021

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2031500

EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, los socios: CARLOS SILVIO ARATA ANDREANI, FRANCO DANTE CARLOS SCHIAPPACASSE ANDREANI, LUIS DANIEL DONOSO ASTUDILLO, todos con domicilio en Ecuador 251, 4° piso, Viña del Mar, INVERSIONES Y COMERCIAL IL DOMANI LIMITADA, representada por don Dessio Andreani González, con domicilio en Las Perdices 150, Viña del Mar, ADMINISTRADORA ARATA ROJAS LIMITADA, representada por don Enzo Alessandro Arata Rojas y por doña Carla Patricia Arata Rojas, con domicilio en Las Petunias 645, Casablanca, y ADMINISTRADORA SCHIAPPACASSE BOLELLI LIMITADA, representada por Franco Luigi Umberto Schiappacasse Bolelli y por doña Caterina Alessandra Schiappacasse Bolelli; con domicilio en Las Petunias 645, Casablanca; transformaron sociedad "MARINA HOTELES LIMITADA", en Sociedad por acciones (SpA); constituida 04 Julio 1996, Notaría de Eliana Gervasio Zamudio, inscrita fs. 706 vta. N° 674 Registro Comercio Viña del Mar, año 1996; modificada por escritura pública de 14 de agosto de 1996, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 864 vta. N° 844 Registro de Comercio Viña del Mar año 1996; por escritura pública de 03 de diciembre de 1998, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 1013 vta. N° 1160 Registro de Comercio Viña del Mar año 1998; por escritura pública de 27 de septiembre de 2000, otorgada esta Notaría, inscrita a fojas 921 vta. N° 1035 Registro de Comercio Viña del Mar año 2000; por escritura pública de 01 de julio de 2009, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 909 N° 1056 Registro de Comercio año 2009; por escritura pública de 04 de marzo de 2014, otorgada en Notaría de Jorge Acuña Pérez, inscrita a fojas 467 vta. N° 465 Registro de Comercio Viña del Mar año 2014; por escritura pública del 06 de septiembre de 2016, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 1749 N° 1468 Registro de Comercio año 2016; por escritura pública de 11 de enero de 2017, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 176 vta. N° 162 Registro de Comercio año 2017; y, por escritura pública del 28 de mayo de 2021, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 840 vta. N° 538 Registro de Comercio año 2021; transformación se realiza en los siguientes términos: Razón social: "MARINA HOTELES SpA.". Domicilio: Viña del Mar. Objeto: La presentación de servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, arriendo de departamentos, servicio de bar y restaurant, banquetería y organización de eventos, conferencias, matrimonios, etc., transporte de pasajeros, por cuenta propia o por encargo de terceros; la administración y explotación a cualquier título de agencias de turismo, compraventa de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; la organización, promoción, creación, administración, gestión, difusión de toda clase tours y de eventos o espectáculos privados o públicos, sean de carácter turístico, recreacional, deportivo, cultural o artístico, tanto en Chile como en el extranjero. Podrá también realizar cualquier actividad de carácter comercial, corretaje de propiedades y actividades a fines que los socios de común acuerdo convengan. Para cumplir sus fines la sociedad podrá crear y o formar parte de otras personas o entidades Jurídicas. Asimismo, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, recibir en consignación, representar y distribuir bienes y servicios. La sociedad podrá también organizar y dar cursos de capacitación, seminarios y congresos. Finalmente, la sociedad podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios de todo tipo, tales como acciones, bonos, debentures, depósitos a plazo y efectos de comercio, y en general, cualquier otro instrumento de inversión que el mercado de capitales pueda ofrecer. Capital: \$186.850.000.-, dividido en 18.685 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, suscritas y pagadas forma señalada en escritura. Administración. La Sociedad no contará con un Directorio y será administrada y representada por representantes cuya forma de actuar y facultades y limitaciones están contenidas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. 15 Octubre 2021.

CVE 2031500

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.